

INFORMACION SOBRE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN FRANCIA

En Francia, la expresión “violencia contra la mujer” tiene un significado más amplio que el concepto de género que delimita la ley estatal española de 28 de diciembre de 2004, puesto que engloba los actos de violencia dirigidos contra el sexo femenino ya sea en la vida pública o en la privada, siguiendo la definición dada por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

En cuanto a la violencia doméstica, el concepto se aplica tanto a la violencia entre cónyuges como entre parejas de hecho.

Para prevenir y penalizar la violencia de género, se han elaborado tres planes trienales y se han aprobado diversas disposiciones legislativas. El primer plan cubría el periodo 2005-2007 y se denominó “10 medidas para la autonomía de las mujeres”. El ámbito temporal del segundo plan corresponde al periodo 2008-2010 y se titulaba “12 objetivos para combatir la violencia contra la mujer”.

El 13 de abril de 2011, la Ministra de la Cohesión Social presentó el plan actualmente vigente de lucha contra la violencia de género para el periodo 2011-2013, que introduce medidas contra “las violencias sexistas y sexuales en el trabajo y la prostitución,” delitos que gozan de una amplia tolerancia. El plan consta de tres apartados:

1) Protección

- En lo relativo a la violencia doméstica, en cada Departamento (división territorial similar a la provincia en España) habrá un lugar de acogida especializado que permitirá recibir a las mujeres y preparar, si fuese necesario, un cambio de domicilio y una reinserción profesional.
- Garantía de un presupuesto permanente para estos centros de acogida
- Creación en cada Departamento de un “coordinador violencia” que coordinará las actuaciones de justicia, policía, y asociaciones. Habrá también lugares de “encuentro familiar” que permitirán a las madres víctimas de violencia no entrar en contacto con su cónyuge cuando éste ejerza su derecho de visita, pues, según la ministra, “es en el momento de la visita cuando, a menudo, tienen lugar las violencias familiares”.

2) Información

- Elaborar estudios para conocer mejor la violencia en el centro de trabajo, las mutilaciones sexuales, los matrimonios no consentidos, la poligamia, las nuevas formas de prostitución y las circunstancias del fallecimiento por violencia conyugal, ya que sobre este tema, las asociaciones de ayuda a las víctimas deploran la falta de estudios estadísticos.

- Formar un amplio número de profesionales en cuestiones relativas a la violencia de género.
- Llevar a cabo diversas campañas de información: la primera de ellas tendrá por objetivo lograr que las mujeres y su entorno denuncien las violaciones y agresiones sexuales. Otra se refiere a la violencia sexual y sexista en el trabajo y la tercera pondrá de manifiesto los lazos existentes entre prostitución y tráfico de seres humanos.

3) Actuaciones

- Establecer penas para los clientes de las prostitutas. El plan confirma la voluntad del Gobierno de establecer penas para los clientes de las prostitutas ya que la prostitución es un atentado intolerable contra la dignidad de la mujer.
- Prolongar durante tres años el uso de la pulsera electrónica, con objeto de mantener alejados a los cónyuges o parejas violentos.

Este plan cuenta con un presupuesto de 31,6 millones de euros.

❖ TELÉFONOS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

La “**Fédération Nationale Solidarité Femmes**” pone a disposición de las víctimas de violencia de género un servicio de atención telefónica “violencia de género mujeres, información-servicios”. El número de teléfono es el 3919.

El objetivo de este servicio es facilitar a la víctima la información apropiada sobre las gestiones que puede realizar y explicarle el funcionamiento de los diferentes agentes sociales.

❖ INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

➤ Violencias:

→ AVFT (Asociación europea contra la Violencia hacia las Mujeres en el Trabajo)
<http://www.avft.org>

→ Collectif Féministe Contre le Viol (Colectivo Feminista contra la Violación)
<http://www.cfcv.asso.fr/>

→ INAVEM (Federación nacional de Ayuda a las Víctimas y de Mediación)
<http://www.inavem.org/>

→ sosfemmes.com (SOS Mujeres)
<http://www.sosfemmes.com/>

➤ **Paridad y derechos de las mujeres:**

→ Service Droits des Femmes (Servicio de Derechos de las Mujeres)
<http://www.travail-solidarite.gouv.fr/espaces/femmes-egalite/772.html>

→ CNDF (Colectivo nacional por el Derecho de las Mujeres)
<http://www.collectifdroitsdesfemmes.org/>

→ Femmes Solidaires (Mujeres Solidarias)
<http://www.femmes-solidaires.org>

→ Mouvement Français pour le Planning Familial (Movimiento francés por la Planificación Familiar)
<http://www.planning-familial.org/>

→ WAVE (Women Against Violence Europe – Mujeres contra la Violencia Europa)
<http://www.wave-network.org/>

➤ **Sanidad**

→ Violences.fr (Servicio de los profesionales sanitarios para la violencia de género <http://www.violences.fr/>)

➤ **Asistencia Jurídica**

→ Ministère de la Justice (Ministerio de Justicia)
<http://www.justice.gouv.fr/>

→ CNIDFF (Centro nacional de Información sobre los Derechos de las Mujeres y de las Familias)
<http://www.infofemmes.com>

→ Citoyens et justice (Ciudadanos y Justicia)
<http://www.citoyens-justice.fr/>

➤ **Mujeres inmigrantes**

→ Acción y Derechos de las Mujeres Extranjeras y Migrantes (Comité Inter-asociativo « Derechos de las Mujeres, Derecho a la Estancia – Contra la Doble Violencia)

<http://doubleviolence.free.fr/>

→ CIMADE (Comité Inter-Movimientos -por la defensa de- los Evacuados)

<http://www.cimade.org/>

→ GISTI (Grupo de Información y Apoyo a los Inmigrantes)

<http://www.gisti.org/>

RAJFIRE (Red para la Autonomía de las Mujeres Inmigrantes y Refugiadas)

<http://rajfire.free.fr/>

➤ **Solidaridad**

→ Emmaüs France

<http://www.emmaus-france.org/>

→ Secours Populaire (Socorro Popular)

<http://www.secourspopulaire.fr/>

➤ **Exclusión social**

→ FNARS (Federación nacional de Asociaciones de Acogida y Reinserción Social)

<http://www.fnars.org/>

❖ **ASOCIACIONES DE MUJERES ESPAÑOLAS**

Como tales no existen asociaciones de mujeres españolas, sin embargo distintas asociaciones de españoles en el exterior organizan jornadas y seminarios sobre la lucha contra la violencia de género.

En el año 2011 se han concedido por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración, dentro del “Programa Mujeres”, subvenciones para la celebración de las siguientes actividades:

- IV Jornadas de estudio sobre la violencia de género (Confederación A.P.F.E.R.F.).

- Jornadas de información, permanencias y asistencia jurídica a las mujeres (Solidaridad sin Fronteras de la región de París),
- Jornadas sobre violencia doméstica (Asociación Cultural española García Lorca)
- Conferencias sobre violencia de género e igualdad (Casa de España en Toulouse).

❖ **LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

→ Ley nº 2004-439, de 26 de mayo, relativa al divorcio (*Journal Officiel* de 27 de mayo 2004). Introduce disposiciones en el Código Civil que permiten a las víctimas de violencia solicitar al juez, antes incluso de iniciar el procedimiento de divorcio, la separación de domicilio, estableciendo la prioridad de la víctima a permanecer en el domicilio conyugal.

→ Ley nº 2006-399, de 4 de abril de 2006. Refuerza la prevención y la represión de la violencia conyugal o contra menores en el seno de la familia, generaliza las circunstancias agravantes establecidas previamente para el cónyuge o pareja de la víctima y establece como medida el alejamiento del domicilio familiar para el cónyuge o pareja violento. (*Journal Officiel* de 5 de abril de 2006).

→ Ley nº 2010-769 de 9 de julio de 2010, relativa a la violencia en el seno de la pareja y a su incidencia sobre los hijos. Tipifica el delito de violencias conyugales de carácter psicológico y autoriza la vigilancia electrónica del autor de los hechos. (*Journal Officiel* de 10 de julio de 2010).